

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/HLF/EPG/GCM/ERH/SJA

REF.: Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica.

RES EXENTA: N° 006605

SANTIAGO, 5 JUL 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013; Decreto N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Freire, con fecha 15 de mayo de 2013, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

MUNICIPALIDAD DE FREIRE

CASA DE LA INCLUSIÓN DE FREIRE

En Santiago de Chile, a 15 de mayo de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6 de nacionalidad chilena, ambos domiciliados en Miraflores N°222, Piso 8, comuna de Santiago, en adelante SENADIS, por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE FREIRE**, rol único tributario N°69.190.900-K representado por su Alcalde don José Bravo Burgos, cédula nacional de identidad N°9.774.341-K ambos domiciliados en Pedro Camalez N°85, comuna de Freire, Región de la Araucanía, en adelante la **MUNICIPALIDAD**.

CONSIDERANDO

1° Que, la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.

2° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad el Servicio Nacional de la Discapacidad, es un Servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL N°1/19.653 que fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.

6° Que, para el cumplimiento de lo anterior, **SENADIS** ha seleccionado técnica y fundadamente el proyecto presentado por la **MUNICIPALIDAD**, en cuanto existe una red de organizaciones con dilatada trayectoria, la voluntad del Municipio de complementar recursos, y un plan local de apoyo a la iniciativa entre otras razones.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO: Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de financiar y ejecutar el proyecto destinado a implementar y apoyar la puesta en marcha de la **Casa de la Inclusión en la comuna de Freire**, que es un centro comunitario para las organizaciones sociales de y para personas con discapacidad de un territorio, la que incluirá actividades y recursos para desarrollar estrategias inclusivas para las personas con discapacidad y sus organizaciones, en los ámbitos de: salud, educación, trabajo, accesibilidad, fortalecimiento comunitario entre otras y que permitan, a las personas con discapacidad habitantes de la comuna de Freire, lograr igualdad de oportunidades, inclusión y participación social tanto en dichas áreas específicas como de las que de ellas se derivan, esto es autonomía, mayor habilitación, participación ciudadana, liderazgo, entre otros.

MONTO DE RECURSOS TRANSFERIDOS:

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

- a. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- b. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas precedentes.
- c. Realizar los informes técnicos que SENADIS solicite y especialmente los establecidos en el presente convenio.
- d. Resguardar que las personas naturales que presten servicios de apoyo y asistencia en el presente proyecto se encuentren inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad como prestadores de los mismos.
- e. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- f. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- g. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
- h. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

El plazo de ejecución de las actividades y acciones financiadas mediante este convenio, será hasta el 15 de julio del 2014.

TERCERO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO. SENADIS, por este acto se obliga a transferir a la **MUNICIPALIDAD** la suma de **\$54.280.000,-** (Cincuenta y cuatro millones doscientos ochenta mil pesos), recursos destinados a financiar las actividades del proyecto, entregados por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido precedentemente, SENADIS depositará dicha suma de dinero en la Cuenta de Fondos Extra presupuestarios **N°64109028116 del Banco del Estado, a nombre de Ilustre Municipalidad de Freire, RUT N°69.190.900-K.**

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de ejecución del proyecto, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

La **MUNICIPALIDAD** debe encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

CUARTO: RECURSOS FINANCIADOS. Los recursos transferidos en virtud del presente convenio para la implementación y puesta en marcha de la Casa de Inclusión en la comuna de Freire, serán destinados exclusivamente, por la **MUNICIPALIDAD**, para el pago de:

CATEGORIAS	ITEMS	subtotales	TOTALES	item presupuestario
INVERSIÓN	implementación taller de terapias de rehabilitación y SSAA	\$ 4.500.000	\$24.980.000	CCR
	implementación taller de ayudas técnicas y adaptaciones domiciliarias	\$ 6.000.000		
	habilitación espacio físico	\$ 5.000.000		
	muebles y equipos	\$ 5.000.000		
	Mejoras de accesos y	\$ 4.480.000		
PERSONAL	1 Profesional de la rehabilitación	\$ 17.300.000	\$25.000.000	SSAA
	1 Técnico (Gestor comunitario)	\$ 7.700.000		
RECURRENTE	Capacitaciones	\$ 2.800.000	\$ 4.300.000	CCR
	Materiales de oficina	\$ 1.500.000		
TOTAL		\$ 54.280.000	\$54.280.000	

Los recursos saldrán de los siguientes centros presupuestarios de SENADIS:

- \$29.280.000 desde Apoyo a Centros Comunitarios de Rehabilitación.
- \$25.000.000 desde Servicios de Apoyo.

Los profesionales deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Poseer Título Profesional de carreras de la rehabilitación como Terapeuta ocupacional, Kinesiólogo, o de otras disciplinas técnicas que tengan experiencia en rehabilitación integral.
- Conocimiento de la estrategia de Rehabilitación con Base Comunitaria como base del desarrollo local inclusivo.
- Contar con herramientas metodológicas para el trabajo con grupos, organizaciones, familias y comunidades.
- Interés en desarrollarse en el área del trabajo comunitario y desarrollo local.
- Capacidad de trabajo en equipo y de gestión de las redes locales.
- Capacidad de motivación y organización de redes sociales de base (personas de, familiares de, amigos de, etc.).
- Otras tareas que permitan el buen desarrollo del plan de trabajo de la casa de Inclusión.

QUINTO: ACCIONES DE LOS PROFESIONALES O TECNICOS. Las acciones del recurso humano deben ser en torno a:

- Apoyar la evaluación de las necesidades de las personas con discapacidad de las organizaciones integrantes de la Casa de Inclusión, familias y entorno social incluyendo evaluación funcional del hogar para las actividades de la vida diaria y de sus realidades escolares o laborales o sociales.
- Desarrollo de Diagnóstico Participativo con las organizaciones que el Municipio invite a participar de la Casa de Inclusión.

- Levantar planes de trabajos familiares y territoriales en base a las evaluaciones y diagnóstico participativo desarrollado.
- Coordinar el funcionamiento técnico y administrativo de los talleres y actividades de la Casa de Inclusión.
- Formación y fortalecimiento de redes de soporte social, laboral y familiar de las personas con discapacidad en el territorio (incluye trabajo intersectorial) e integración a redes comunitarias.
- Otras acciones socio-sanitarias para personas con discapacidad en situación de Dependencia.
- Coordinación con la red socio sanitarias para canalizar las necesidades de las personas y familias, incluyendo las personas en situación dependencia.
- Otras tareas que permitan el buen desarrollo del plan de trabajo de la Casa de Inclusión.

SEXTO: EXCLUSIVIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PROFESIONAL Y TÉCNICO. Los referidos profesionales y técnicos deberán estar destinados única y exclusivamente al desarrollo de las actividades de Casa de Inclusión, especialmente las financiadas por SENADIS, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término a su ejecución en forma anticipada y procederá a ejercer todas las acciones tendientes a recuperar el total del aporte transferido por el presente convenio. La prestación de los servicios de los profesionales deberá tener una duración no inferior a 10 ni superior a 12 meses continuos, durante año calendario 2013-2014.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. Para el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios del profesional a valores por sobre los montos asignados al efecto, la diferencia será exclusivamente de su cargo.

El contrato por los servicios de los profesionales no generará vínculo alguno entre **SENADIS** y los profesionales que presten sus servicios en virtud de este convenio de transferencia.

OCTAVO: INFORMES TÉCNICOS. La **MUNICIPALIDAD** deberá enviar oportunamente a **SENADIS**, tres informes técnicos, que den cuenta del avance de las acciones convenidas en el presente convenio.

Los referidos informes técnicos deberán ser remitidos por la **MUNICIPALIDAD** a la Dirección Regional de **SENADIS** en las siguientes fechas:

- 31 de octubre de 2013 (parcial)
- 30 de abril de 2014 y (parcial)
- 01 de agosto de 2014 (final)

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS. La **MUNICIPALIDAD** deberá rendir cuenta de la inversión mensualmente, enviando un informe de gastos a la Dirección Regional de la Araucanía de **SENADIS**. La Rendición Final con el total de los recursos transferidos deberá realizarse a más tardar el día 01 de agosto de 2014 mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de la Araucanía de SENADIS.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, la **MUNICIPALIDAD** deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

Las rendiciones se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

Aprobada la rendición de cuentas, **SENADIS** emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS rechazará aquellos gastos que realice la **MUNICIPALIDAD** que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre de la **MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la **MUNICIPALIDAD**, a su cargo.

Para el caso que los costos del desarrollo del proyecto sean inferiores a los montos transferidos, la **MUNICIPALIDAD** hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe, hasta la remisión de su carta de cierre.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de 4 meses previos al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORIA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **MUNICIPALIDAD** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO TERCERO: LISTADO DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará junto a la rendición de cuentas un listado de beneficiarios personas con discapacidad que hayan requerido atención durante la ejecución del presente convenio y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad.

DÉCIMO CUARTO. SUPERVISIÓN. SENADIS queda facultado para solicitar información a la **MUNICIPALIDAD** acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la **MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a **SENADIS** para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la **MUNICIPALIDAD**:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio
7. Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto.
8. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
9. El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente Convenio o de otra obligación que la **MUNICIPALIDAD** mantenga con **SENADIS**.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.

La Municipalidad deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la Municipalidad deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al **SENADIS**. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO OCTAVO: RECONOCIMIENTO PÚBLICO. La **MUNICIPALIDAD** deberá exhibir en la Casa de la Inclusión un Pendón de dimensiones mínimas de 2,00 x 0,90 metros que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de la entidad que suscribe este convenio, la siguiente leyenda: "Casa de la Inclusión de Freire, financiada con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, **SENADIS**".

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Freire y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO VIGÉSIMO: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, consta en Decreto N°128, de 2010 del Ministerio de Planificación; y la personería de don José Bravo Burgos, para representar a la Municipalidad de Freire, consta en Decreto de Nombramiento N°990, de fecha 6 de Diciembre 2012, de la Municipalidad de Freire, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

[Handwritten signature of María Ximena Rivas Asenjo]

[Handwritten signature of José Bravo Burgos]



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO	JOSÉ BRAVO BURGOS
Directora Nacional	Alcalde
Servicio Nacional de la Discapacidad	Municipalidad de Freire



[Handwritten signature]
OMB/HLF/EPG/GCM/SJA/ERH



ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

Anexo 1:

Implementos posibles de ser adquiridos para la Casa de Inclusión de Freire. Se determinará en base al Diagnóstico Participativo y las prioridades de las Organizaciones.

Estrategia	Implementos posibles de adquirir
Entrenamiento de orientación, movilidad y AVD para ciegos. Apoyo técnico a personas con baja visión.	Bastones guiadores, Lupas Diferentes Aumentos. Telescopios Diferentes Aumentos; Magnificador MAX Rotulador Braille; Cintas para Rotulador Equipo Música
Acceso inclusivo a la información vía computadores con software NVDA para ciegos, baja visión y discapacidad Física.	PC de Escritorio accesibles Pantalla Touch NVDA incorporado. Escritorios Sillas Tintas para impresora Resmas de Papel
Taller de Órtesis y Adaptaciones	Dremel con accesorios Sartén Eléctrico con regulador temperatura Máquina de coser Pistola aire Tijeras corte termoplástico Set de herramientas básicas Remachadora Taladro Rollo elástico, Rollos de Reston , Rollos de Velcro, Rollos de Velcro- autoadhesivo Remaches Plastazote, Neopreno , Orfilastic Termoplástico 2,4 perforada; Termoplástico encore 2,4 mm. Termoplástico encore 3,2 mm. Termoplástico orfit microperforated 1,6 mm.
Terapias de Rehabilitación	Andador de Entrenamiento Balanza adulto Bastón araña (tripode) Bastones canadienses (codera fija 1 regulación) Bicicleta estática Camillas alta (regulable en altura) Caminadora Escala esquina Colchoneta Compresas de gel para frío – Calor. Compresas de semilla.Compresero Ejercicio de barra Escabel Espaldera Mini Plataforma elástica Paralela ancho y altura regulable Rollo Thera-band color azul Rollo Thera-band color rojo Set cuñas terapéuticas. Set de balones terapéuticos Set de mancuernas para EESS. Set de pesas para extremidades inferiores Set de rollos terapéuticos Set digiflex 5 colores Silla de ruedas entrenamiento TENS Tobillera con velcro de 1 y 2 Kg. Vendas y Vendajes. Espejo de pared. Turbión de EEII
Adaptaciones del lugar de ejecución	Rampas, Adaptación de Baños, Señalética accesibles, Asiento para sala de espera.

